



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

2924

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER 34 PLAZAS DE OFICIALES

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 1707, de 4 de agosto de 2020, ha dispuesto:

“Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm 3, año 2019), para la cobertura en propiedad, mediante oposición de 34 plazas de Oficiales, en el que consta el Decreto n.º. 1053 de 16/05/2019, sobre designación del tribunal calificador.

Considerando el cese voluntario de D. Daniel Muñoz Hernando, Inspector Jefe del SPEIS.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Modificar la composición del tribunal calificador establecida por Decreto nº 1053, de 16/05/2019, de la siguiente forma:

- donde dice "PRESIDENTE: D. Daniel Muñoz Hernando, Inspector Jefe del SPEIS, como titular y D. Jorge Pueyo Moy, Secretario General, como suplente" debe decir, **PRESIDENTE: D. Oscar Aguarta Nasarre, Subinspector del SPEIS, como titular y D. Jorge Pueyo Moy, Secretario General, como suplente.**

- donde dice "VOCALES: - D. Oscar Aguarta Nasarre, Subinspector del SPEIS, como titular y D. Daniel Fernández Morlán, Oficial del Servicio de Extinción de Incendios de la Comarca Alto Gállego, suplente." debe decir, **VOCALES: Daniel Fernández Morlán, Oficial del Servicio de Extinción de Incendios de la Comarca Alto Gállego, como titular y D. Carlos Badía Izquierdo, Jefe de Intervención de la Comarca Bajo Cinca, como suplente.**”

Lo que se comunica a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento" y que "contra la resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Huesca, 11 de agosto de 2020. La Vicepresidenta, Elisa Sancho Rodellar